

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1224
RADICADO:	050013110004-2019-00152-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JAIME EDUARDO GIRALDO GIRALDO C.C. 71.729.049
DEMANDADA:	MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE, C.C. 43.612.959
DECISIÓN:	NO DA TRAMITE A ESCRITO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado al juzgado el 5 de agosto de 2021, remitido del correo electrónico: inclusionlegalabogados@gmail.com, en el cual solicitan copia del proceso de la referencia, sin estar suscrito ni informarse quién lo solicita y en qué calidad actúa, además teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, abogado VÍCTOR JULIÁN MORENO MOSQUERA, remite los escritos desde el correo electrónico: victorjuliancol@hotmail.com y la apoderada de la parte demandada, abogada AIDA MARÍA ARANGO CORREA, los remite desde el correo: aida.arangoc@gmail.com, y no coinciden con el del que proviene la solicitud, el despacho no accederá a tal petición, hasta tanto no se aclare quién es la parte que solicita copia digital del proceso y en qué calidad actúa.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

NO ACCEDER a lo solicitado en el escrito del 5 de agosto de 2021, remitido del correo: inclusionlegalabogados@gmail.com, hasta tanto no se aclara la solicitud en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ